#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Transformado transitoriamente en

#### JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

## REF. Nº 1100140030862020-0045000

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 14 de julio de 2020, y en atención a lo reglado en el artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por UNIDAD RESIDENCIAL RISARALDA P.H, en contra JORGE ELIECER CIFUENTES DIAZ Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO.

**Segundo:** Por Secretaría sin necesidad de mediar desglose, devuélvanse los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante.

Tercero: DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

**JUEZ** 

El auto anterior se notificó por estado: No. 065 de hoy 29 DE JULIO 2020

La Secretaria

ΑB